

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMÚ/ADMU/SCP/DICON/DAJ/CDV

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
“SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO”

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

GTD TELEDUCTOS S.A.”

En Puente Alto, a 8 de abril del 2013 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y por la otra **GTD TELEDUCTOS S.A.**, RUT 88.983.600-8, empresa del giro de su denominación, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDÉS**, chileno, casado, administrador de empresas, cédula nacional de identidad N° 7.051.939-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago, en adelante “el Contratista” entre los cuales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 308 de fecha 26 de febrero de 2013, que ordenó el llamado a propuesta pública para contratar el **“SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”**, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID: 2423-15-LP13; Decreto Ex. N° 471 de fecha 5 de abril de 2013, que ordena adjudicar la licitación pública en los términos ahí establecidos; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 3 de abril de 2013, que sugiere adjudicar la licitación pública al contratista **“GTD TELEDUCTOS S.A.”**, para la ejecución del proyecto ya singularizado; Certificado de disponibilidad Presupuestaria; Certificado del SEMU N° 93- C de fecha 4 de abril de 2013, que señala que el Honorable Concejo Municipal, aprueba la adjudicación de la licitación pública ya singularizada, y Bases Administrativas Generales.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, viene en contratar a la **EMPRESA GTD TELEDUCTO S.A.**, por quien acepta su representante legal don **FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDÉS**, para proveer el **“SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”**. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de oferta a suma alzada, conforme lo señala el punto N° 3 de las Bases Administrativas Generales.

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y FINANCIAMIENTO

El precio del contrato será de **\$1.276.000.- (Un millón doscientos setenta y seis mil pesos) más IVA**, mensuales.

El pago del precio por los trabajos realizados, se efectuará contra presentación de facturas por la Empresa con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica, en las condiciones establecidas en el artículo 19 de las Bases Generales Administrativas.

Los servicios que se contratan cuentan con financiamiento del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos descritos en el proyecto denominado **“SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”**, es de 36 (treinta y seis) meses, y éste comenzará a regir a partir de la fecha del acta de inicio del servicio y /o suministro.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con posterioridad a la firma del mismo, el proveedor deberá presentar una boleta bancaria de garantía pagadera a su sola presentación, o vale vista, **por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.**

Es requisito esencial para la ejecución del presente contrato la presentación de la señalada garantía.

No se pagarán facturas ni estados de pago alguno mientras no cumpla con la presentación de la correspondiente boleta.

A la aceptación correcta de la boleta de fiel cumplimiento del contrato por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta mencionada en el artículo 6.1 de las Bases Administrativas Generales.

Las Garantías deberán ser boletas bancarias de garantía o vale vista. Las boletas de garantía deberán ser tomadas a la orden del Mandante y deberán especificar claramente, que caucionan y su vencimiento.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irroge la mantención de las garantías serán de cargo de del Contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución del servicio será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de éste contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social, así como a todo aquello establecido en el artículo 10 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista, podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, siempre que obtenga la correspondiente autorización de la Unidad Técnica. La suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al proveedor como ejecutor directo del servicio, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en la negociaciones entre dichas partes.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, ya sea solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago cuando correspondiente en el caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario será restituído el contratista.

OCTAVO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Se instituye a la Dirección de Administración Municipal, como Inspector Técnico, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) la labor según lo dispone el decreto Ex. N° 471 de fecha 5 de abril de 2013 y los artículos 15 y 16 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO.- DISMINUCION Y AUMENTOS DE OBRAS.-

El Mandante podrá disminuir o aumentar parte del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Proveedor tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento o disminución del plazo proporcional al que haya tenido el contrato, salvo que se convenga uno menor. En todo caso las disminuciones o aumentos no podrán sobrepasar el 20% del monto contratado, correspondiendo complementarse la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 10% del suministro aumentado contratado, o bien disminuirse dicha garantía proporcionalmente. Ante el evento de disminuciones, el Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

DECIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados u obreros, en la ejecución de las prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo el contratista deberá dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DECIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo N° 17 de las Bases Administrativas Generales, por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

Las multas serán notificadas por escrito. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el proveedor deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al proveedor y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de Ingreso Municipal en el que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

DECIMO SEGUNDO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

El contratante deberá suscribir con el mandante el contrato de ejecución inmediata, el que se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la Municipalidad de Puente Alto y uno en poder del proveedor.

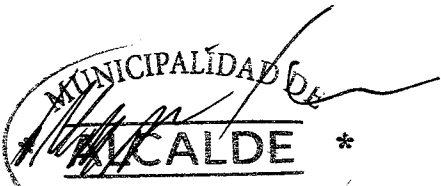
DECIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

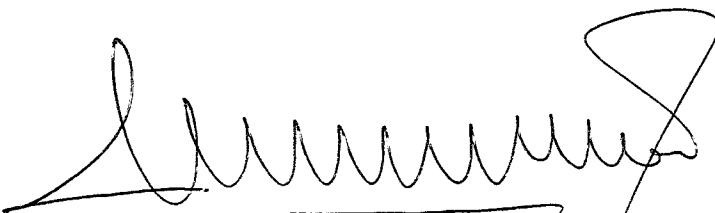
Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DECIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del año 2012; En tanto la personería de don **FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDÉS**, para representar a la empresa **GTD TELEDUCTOS S.A.**, consta a fojas 18.611 N° 12.633 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, según Certificado de fecha 28 de febrero de 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y por expresa petición de las mismas.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE *
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE


GTD TELEDUCTOS S.A.
PROVEEDOR